



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”*  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Dil Sos

## RESOLUCIÓN N° 052/2025

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4808/2024.

La Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4808/2024 fue aprobada en Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 05 de diciembre de 2024.

Que en el artículo 1° de la Ordenanza mencionada ut supra citada se determina: “Instruir al departamento ejecutivo municipal para que a través de la secretaría que corresponda, realice un estudio de factibilidad vial, a fin de determinar la viabilidad de la construcción de una rotonda en la Avenida San Martín a la altura de la intersección con calles Virrey Liniers y Ramon Cortez”.

Que los vecinos que transitan desde el barrio “Chacra 2” rumbo al Barrio “Chacra 4” por la calle Virrey Liniers deben dirigirse por la Avenida San Martín hasta calle Luis Garibaldi Honte o hasta calle Juan E Ibarra para ingresar a Chacra 4.

Que dicha demanda vecinal continúa vigente y es necesario dar respuesta fehaciente a los vecinos.

Que resulta necesario para tal fin solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que efectúe un estudio de factibilidad vial, a fin de determinar sobre la viabilidad del proyecto.

Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales invisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece:

“Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado.”

Que los Concejales deben presentar proyectos y sancionar Ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: “Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas” (inc. 34), así como “Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento” (inc. 36).

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### RESUELVE:

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



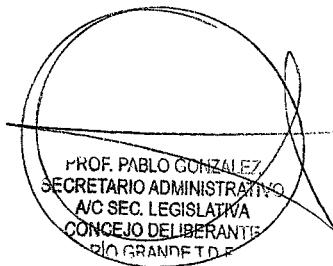
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
*“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”*  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1°. - SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre el cumplimiento de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 4619/2023.

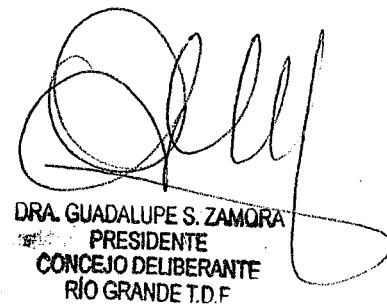
**Artículo 2°. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Mv/FR



PROF. PABLO GONZALEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SEC. LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F